

GUIA DE REMISION N° 247 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 05 de septiembre de 2012

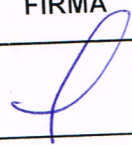
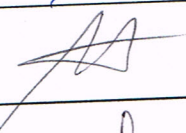
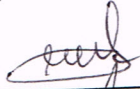
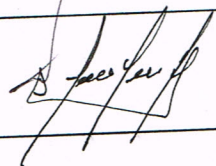
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 247 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 05 de septiembre de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- OTORGAR la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor ANGEL CARRILLO ZARATE, con derecho a percibir el equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio de servicios prestados al Estado con efectividad al mes de mayo del 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: Autorizar a la oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: Autorizar a la oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor interesado, la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la y Órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines legales pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	05 SEP 2012	3:55	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	05-09-2012	3:50 pm	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	05 SEP 2012	04:05	
UNIDAD DE TESORERIA	05-09-12	3:58	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	05 SET. 2012	18:00 pm	
ANGEL CARRILLO ZARATE	06-09-12	18:20	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES**Resolución Directoral N° 247/2012-AG-PEBPT-DE**Tumbes, **05 SEP 2012****VISTO:**

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Solicitud S/N de fecha 01 de Agosto de 2012; Informe N° 0187/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 16 de Agosto de 2012; Oficio N° 705/2012-AG-PEBPT-OADM de fecha 20 de Agosto de 2012; Informe N° 466/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 03 de Setiembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos;

Que, con **Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010**, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa(e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;**

Resolución Directoral N° 247/2012-AG-PEBPT-DE

Que, mediante **Solicitud S/N de fecha 01 de Agosto de 2012**, el servidor **Ángel Carrillo Zarate**, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber laborado más de cinco años en la administración pública, cumpliendo su primer quinquenio al servicio del Estado y su administración;

Que, con **Informe N° 0187/2012-AG-PEBPT-ODM-UPER** de fecha 16 de Agosto de 2012, la Unidad de Personal advierte que el servidor peticionante **Ángel Carrillo Zarate** acredita al 31 de Mayo de 2012, Cinco (05) años tres meses de servicio en la Administración Pública, conforme al Certificado de Remuneraciones y Descuentos actualizado; siendo a razón de ello que el Jefe de la Unidad de Personal opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose continuar con el trámite para lo cual remite los actuados a la Oficina de Administración del PEBPT;

Que, a través del **Oficio N° 705/2012-AG-PEBPT-OADM de fecha 20 de Agosto de 2012**, el Jefe (e) de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, la proyección de la Resolución Directoral previa opinión legal respectiva; para lo cual informa que la Unidad de Personal reconoce que la solicitud del servidor es procedente;

Que, mediante **Informe N° 466/2012-AG-PEBPT-OAJ** de fecha 03 de Setiembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que **la Bonificación Personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual **podrá** convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al Estado, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso del servidor peticionante **Ángel Carrillo Zarate**, la Unidad de Personal informa que conforme al Certificado de Remuneraciones y Descuentos actualizado expedido por el PEBPT, el servidor peticionante ha acumulado al 31 de Mayo del 2012, Cinco (05) años tres meses de servicio en la Administración Pública desde el 06 de Noviembre del 2006; razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el servidor respecto del reconocimiento y otorgamiento de la Bonificación Personal de su Primer Quinquenio por tener un record acumulado de Cinco (05) años laborando en el Estado;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0214-2012- AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **Ángel Carrillo Zarate**, con derecho a percibir el equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio de servicios prestados al Estado, con efectividad al mes de Mayo de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 247/2012-AG-PEBPT-DE

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBESCERTIFICO: Que la presente
Copia Fotostática es Exactamente
Igual al Documento Original, que
he tenido a la Vista,

05 SEP 2012

Martín Pérez Lozada
FEDATARIO TITULAR
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Resolución Directoral N° 247/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 05 SEP 2012

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Solicitud S/N de fecha 01 de Agosto de 2012; Informe N° 0187/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 16 de Agosto de 2012; Oficio N° 705/2012-AG-PEBPT-OADM de fecha 20 de Agosto de 2012; Informe N° 466/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 03 de Setiembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa(e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;**

Resolución Directoral N° 247/2012-AG-PEBPT-DE

Que, mediante **Solicitud S/N de fecha 01 de Agosto de 2012**, el servidor **Ángel Carrillo Zarate**, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber laborado más de cinco años en la administración pública, cumpliendo su primer quinquenio al servicio del Estado y su administración;

Que, con **Informe N° 0187/2012-AG-PEBPT-ODM-UPER** de fecha 16 de Agosto de 2012, la Unidad de Personal advierte que el servidor peticionante **Ángel Carrillo Zarate** acredita al 31 de Mayo de 2012, Cinco (05) años tres meses de servicio en la Administración Pública, conforme al Certificado de Remuneraciones y Descuentos actualizado; siendo a razón de ello que el Jefe de la Unidad de Personal opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose continuar con el trámite para lo cual remite los actuados a la Oficina de Administración del PEBPT;

Que, a través del **Oficio N° 705/2012-AG-PEBPT-OADM** de fecha 20 de Agosto de 2012, el Jefe (e) de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, la proyección de la Resolución Directoral previa opinión legal respectiva; para lo cual informa que la Unidad de Personal reconoce que la solicitud del servidor es procedente;

Que, mediante **Informe N° 466/2012-AG-PEBPT-OAJ** de fecha 03 de Setiembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que **la Bonificación Personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual **podrá** convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al Estado, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso del servidor peticionante **Ángel Carrillo Zarate**, la Unidad de Personal informa que conforme al Certificado de Remuneraciones y Descuentos actualizado expedido por el PEBPT, el servidor peticionante ha acumulado al 31 de Mayo del 2012, Cinco (05) años tres meses de servicio en la Administración Pública desde el 06 de Noviembre del 2006; razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el servidor respecto del reconocimiento y otorgamiento de la Bonificación Personal de su Primer Quinquenio por tener un record acumulado de Cinco (05) años laborando en el Estado;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0214-2012- AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **Ángel Carrillo Zarate**, con derecho a percibir el equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio de servicios prestados al Estado, con efectividad al mes de Mayo de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

CERTIFICO: Que la presente
Copia Fotostática es Estrictamente
Igual al Documento Original, que
he tenido a la Vista,

05 SEP 2012

Martín Pérez Lozada
FEDATARIO TITULAR
Oficecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Resolución Directoral N° 247/2012-AG-PEBPT-DE

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)



DECLARAR que la presente
Copia Fotostática es Exactamente
Igual al Documento Original, que
he tenido a la Vista,

05 SEP 2012

Martín Pérez Lozada

FEDATARIO TITULAR

Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes